



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



341

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2018-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 09 de Marzo del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Exp. Ext N° 00944-2018, En Sesión de Concejo Ordinaria N° 006, de fecha 09 de Marzo del 2018, Oficio N° 029-2018-ALC-MDI-VSA, de fecha 06 de Febrero del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola; Informe N° 125-2018-GIO/MPPA-A, de fecha 01 de Febrero del 2018, del Gerente de Infraestructura y Obras; Informe Legal N° 0083-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 01 de Marzo del 2017, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**. "Las **Municipalidades Provinciales** y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el **artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en virtud del Oficio N° 029-2018-ALC-MDI-VSA, de fecha 06 de Febrero del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola, solicito la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Irazola y la Municipalidad Provincial de Padre Abad**, con el objeto de establecer los términos y condiciones de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Provincial y el Gobierno Distrital, con la finalidad de formalizar el aporte financiero y técnico que garanticen que el Gobierno Local y Distrital ejecute el Proyecto: "Mejoramiento de Trocha Carrozable desde el Caserío Shiringal Alto - Sector Elenita en el CC.PP San Juan Bautista, distrito de Irazola, provincia de Padre Abad - Ucayali", con código unificado N° 2166187, que se realizara en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, a través del Informe N° 024-2018-MPPA-A-GIO-SGEP-ECON.MLAM, Informe N° 028-2018-YDLB/SGEP/GIO/MPPA-A e Informe N° 125-2018-GIO/MPPA-A, todos de fecha 23, 27 y 28 de Febrero del 2018, el Economista de Planta - SGPE, Sub Gerente de Estudio y Proyecto y el Gerente de Infraestructura y Obras, emitieron **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Irazola y la Municipalidad Provincial de Padre Abad.**

Que, **INFORME LEGAL N° 0083- 2018 - GAJ - MPPA - A**, de fecha 01 de Marzo del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de sus atribuciones recomienda **SE ELEVE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



340

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Irazola y la Municipalidad Provincial de Padre Abad; para su determinación y/o aprobación y posterior Autorización al señor Alcalde Provincial para que en representación de la Municipalidad suscriba el Convenio en el marco de sus atribuciones.



Que, en observancia de los dispuestos en la **ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26)** que indica que es atribución del Concejo Municipal **APROBAR la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales.** Y el Artículo 41° **Acuerdos, de la citada norma legal** precisa que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, la ley Orgánica de Municipalidades que indica que es atribución del Concejo Municipal **APROBAR la celebración de convenios** de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, **constituyendo potestad del honorable Concejo Municipal, el deliberar y adoptar la decisión que corresponda. Existiendo Opinión Técnica Favorable del área correspondiente.**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 09 de Marzo del 2018, con el voto en **MAYORIA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Irazola y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, AUTORIZANDO,** al Alcalde Provincial señor **VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA** para que en representación de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, suscriba los convenios en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Obras el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE